

Deberá designarse como representante de la agrupación el que asuma el mayor compromiso de ejecución de gasto. En el caso de que varios titulares de salas de exhibición asuman por igual el mayor compromiso de ejecución, deberá designarse entre ellos.

En la solicitud de la subvención, deberán hacerse constar el importe de la ayuda solicitada y los compromisos de ejecución de gasto asumidos por cada miembro de la agrupación, que tendrá igualmente la condición de persona beneficiaria. Sólo podrán resultar beneficiarios de las subvenciones los titulares de salas de exhibición que ejecuten gasto, y en cada caso la ayuda obtenida, sumada a otras ayudas públicas recibidas, no podrá superar el 80% del gasto asumido y ejecutado.

No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

4.4 No podrán acceder a estas subvenciones las siguientes personas titulares de salas de exhibición:

- a) Las titulares de salas "X".
- b) Las que tengan su residencia fiscal en países y territorios considerados paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio, por el que se determinan los países o territorios a que se refieren los artículos 2.º, apartado 3, número 4, de la Ley 17/1991, de 27 de mayo, de Medidas Fiscales Urgentes, y 62 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.
- c) En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la LGS. 5.5.

Dada la directa vinculación de las presentes subvenciones al PRTR, las personas beneficiarias de las mismas sólo podrán ser aquellas que tengan residencia fiscal permanente en territorio español.

La persona beneficiaria de la subvención deberá ser la ejecutante, en términos económicos, de la inversión presentada en el proyecto, sin perjuicio de la posibilidad de subcontratación de la ejecución de la actividad, observándose a falta de previsión expresa lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, 38/2003.

5.- Requisitos de los proyectos.

5.1. Los proyectos a los que van dirigidas estas subvenciones tendrán las siguientes finalidades:

- a) Digitalización y aplicación de nuevas tecnologías a la actividad principal de las salas de exhibición. Al menos un 25 % de la ayuda recibida deberá emplearse en este eje vinculado a cuestiones de conectividad, capacitación digital y uso de internet e integración de la tecnología digital a la actividad de la empresa.
- b) Adopción de medidas de desarrollo sostenible e impacto medioambiental positivo.
- c) Implantación de sistemas de fidelización y captación de públicos. El desarrollo de públicos culturales contempla nuevos modos de relación con los públicos, tanto entre la creación y los públicos como en la práctica activa. Conlleva tanto la diversificación y ampliación de públicos como la mejora de la participación cultural o eliminación de barreras que limiten el acceso a la cultura.
- d) Implantación de sistemas de innovación en la programación y circulación de producciones europeas y en versión original y castellano.

Los proyectos presentados podrán integrar una o varias de estas finalidades, e incluso podrán integrar las cuatro finalidades arriba indicadas.

Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos proyectos cuya finalidad esté relacionada con conceptos de mantenimiento de las salas de exhibición, consistentes en la realización de acciones necesarias para cuidar y proteger el estado del inmueble y sus instalaciones o equipos, para que estos conserven su más óptimo aspecto físico y continúen tras el paso del tiempo, aportando las mismas prestaciones funcionales de su origen.

5.2. El plan económico del proyecto deberá ajustarse a las siguientes indicaciones:

Deberá presentarse un presupuesto equilibrado entre los gastos e ingresos previstos, incluyendo entre estos últimos la cantidad solicitada en esta convocatoria.

- a) En el apartado de gastos:
 - Se desglosará el coste de los distintos elementos o acciones necesarias para el desarrollo del proyecto.
 - Aquellas partidas no subvencionables por esta línea de subvenciones deben ser financiadas con ingresos ajenos a ella, y así debe constar de manera explícita en la propuesta de presupuesto.
- b) En el apartado de ingresos:
 - Se desglosará la procedencia de todos los ingresos previstos para el desarrollo del proyecto.